01/09/2003

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Reforma de los juicios de desahucio

Como adelantamos en el número de junio (E&J 71, página 14) **la Ley de Garantías en la Venta de Bienes de Consumo modifica algunos artículos de la Lec con la finalidad de agilizar los desahucios**. Transcribimos literalmente la disposición final tercera de la ley:

La Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, queda modificada en los términos siguientes:

Uno. El **segundo párrafo del apartado cuarto del artículo 22** queda redactado de la forma siguiente:

`Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el arrendatario hubiera enervado el deshaucio en una ocasión anterior, ni cuando **el arrendador hubiese requerido de pago al arrendatario, por cualquier medio fehaciente, con, al menos, dos meses de antelación** a la presentación de la demanda y el pago no se hubiese efectuado al tiempo de dicha presentación.``

Dos. Se añade un **apartado 3 al artículo 33**, con el siguiente contenido:

`3. Cuando en un juicio de aquellos a los que se refiere el número 1.º del apartado 1 del artíc

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF